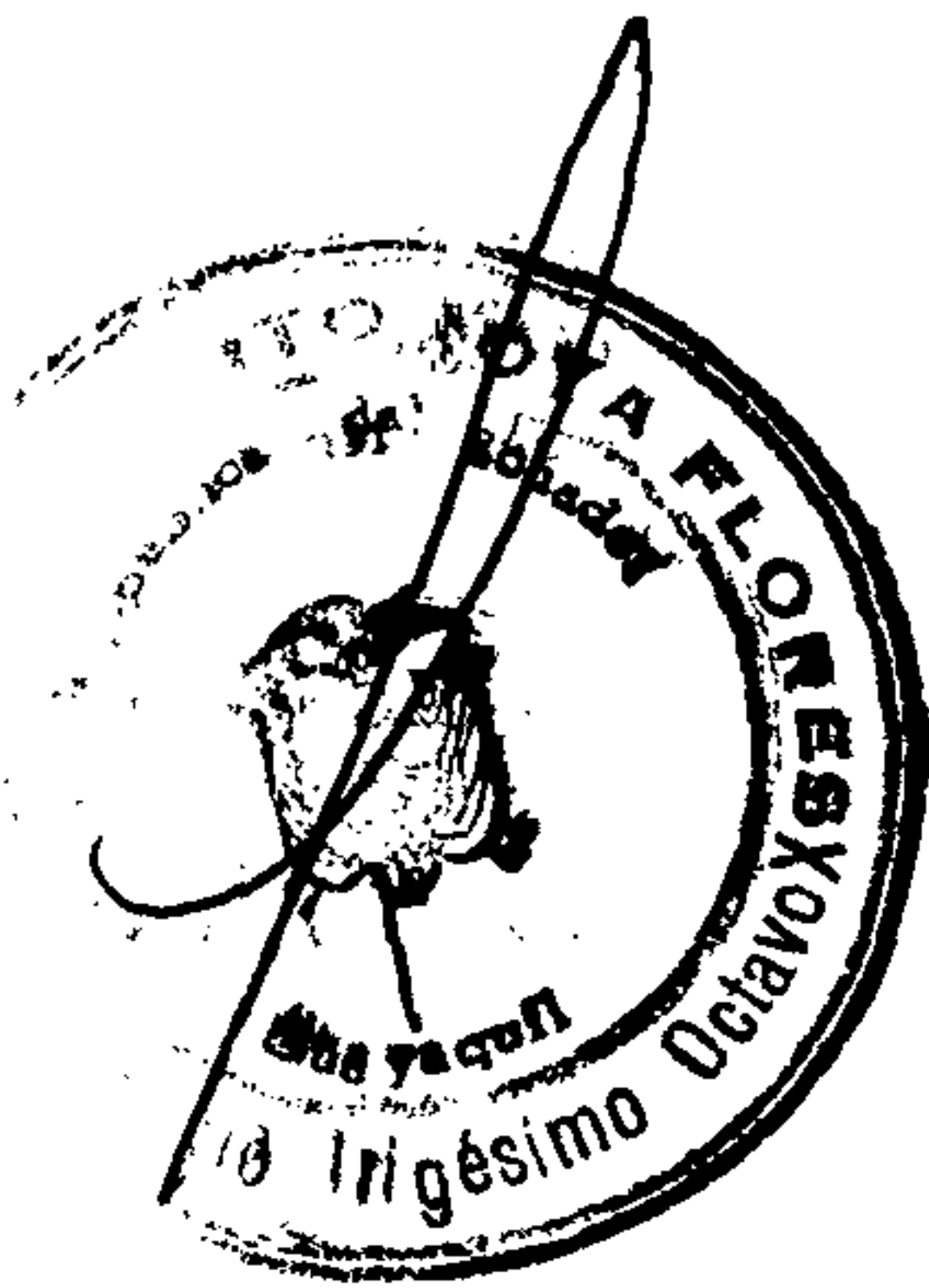




Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 024/2001 ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANÓNIMA DENOMINADA
COMERGURSA.

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.-

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.—

000000002

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día dos de marzo del año dos mil uno, ante mí Abogado HUMBERTO MOYA FLORES, ~~Notario~~ Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura, el señor GUILLERMO REYES QUIMI, quien declara ser: casado, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y el señor SANTIAGO PEÑAFIEL BERRONES, quien declara ser: soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:

MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura pública por sus propios



derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: GUILLERMO REYES QUIMI, casado, Ejecutivo; y SANTIAGO PEÑAFIEL BERRONES, soltero, Ejecutivo; quienes manifiestan su voluntad de

constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan. **ESTATUTOS DE LA**

COMPAÑÍA COMERGUR S.A.- ARTICULO

PRIMERO.- El nombre de la compañía será

COMERGUR S.A. ARTICULO SEGUNDO.- El

domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,

pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto

social de la compañía será dedicarse a las siguientes

actividades: A) A la actividad agrícola, agropecuaria y

agroindustrial y se dedicará al cultivo, procesamiento,

industrialización, comercialización de productos

agrícolas, así también la exportación e importación de

toda clase de productos agrícolas, en estado natural,

procesados y/o congelados industrialmente, de insumos,

maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto

social; a la producción de cereales, oleaginosas,

graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas, tabacaleras

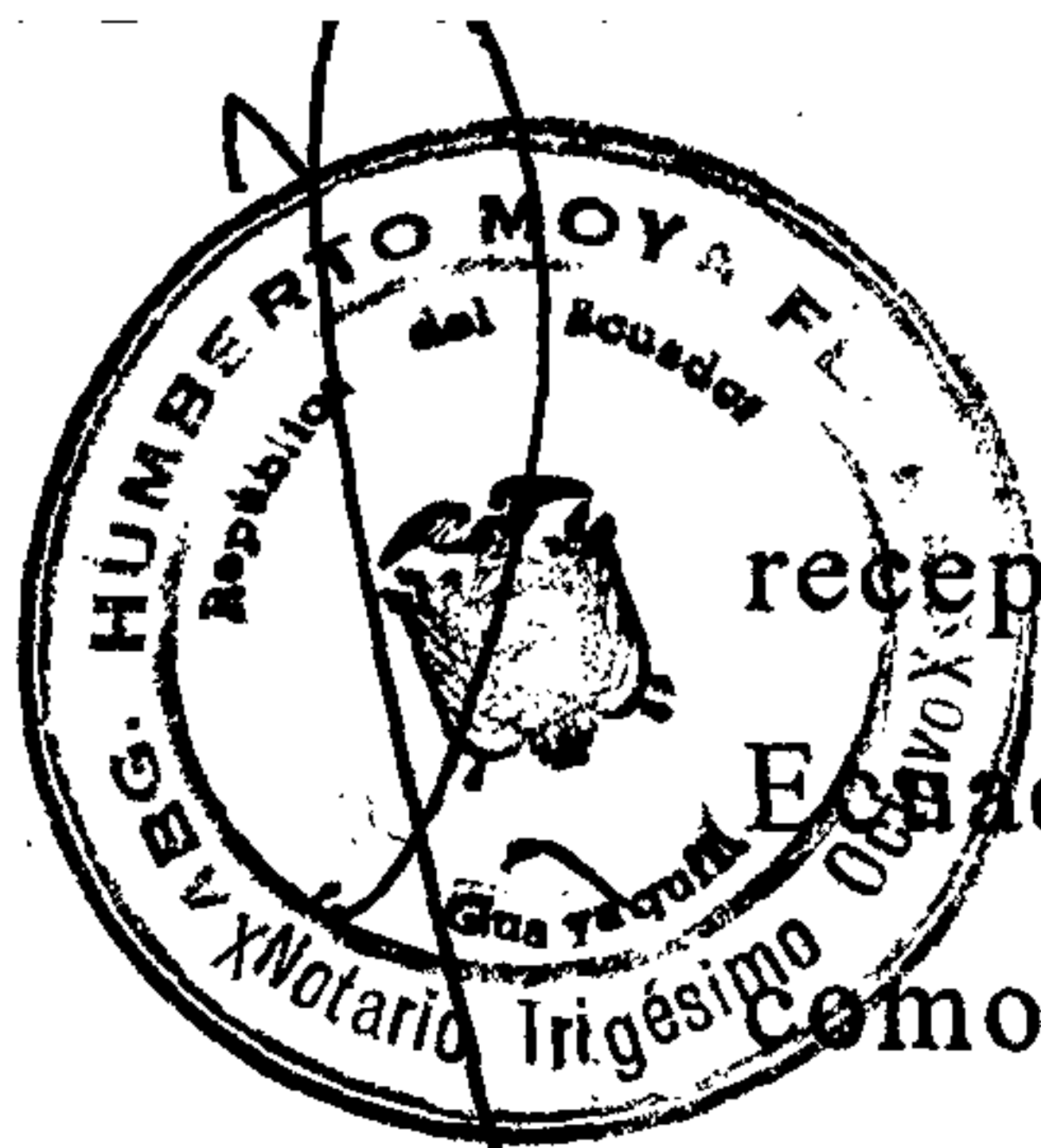
y tés, frutícolas, forestales, apícolas granjas avícolas.



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



La Compañía también tendrá por objeto de siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etcétera., (FLORICULTURA). También podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así como también a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, ferias almacenes de ramas generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos y necesarios para esta actividad. Diseño, construcción, mantenimiento, estudio montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. B) A la construcción en general, sean de calles, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones de aguas lluvias y servidas, puentes, avenidas, viviendas sean estas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificio, residencias, condominios, centros comerciales, galpones, aeropuertos, e instalaciones agrícolas, industriales y comerciales, inclusive podrá construir bajo el Régimen de propiedad Horizontal, diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. C) A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama. D) Servicio de



recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. E) Exportar, importar,

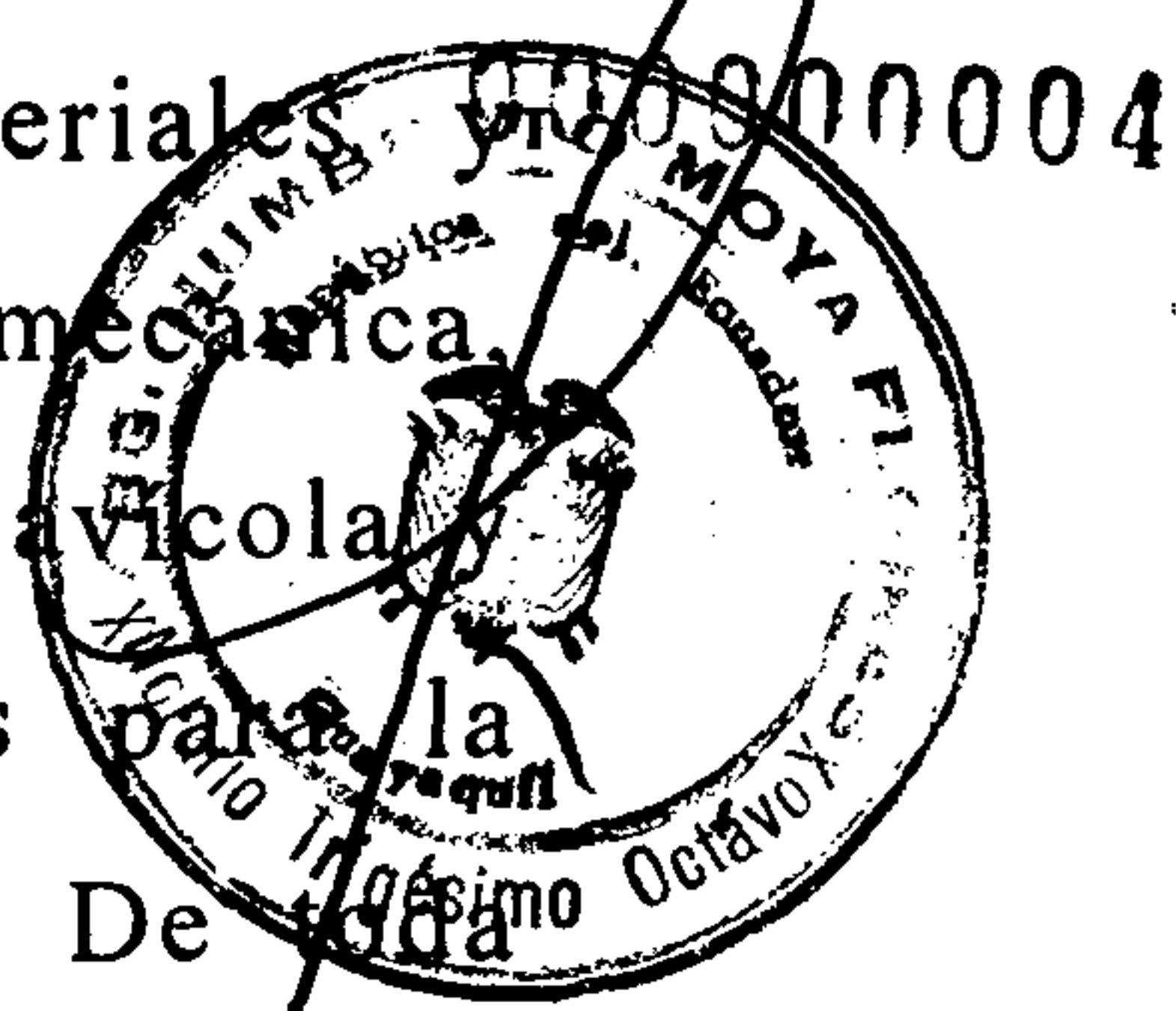
compra, venta, distribución. Administración y comercialización de productos del mar, tales como larvas de camarón, camarón, pesca blanca, pesca fresca, moluscos, langosta, langostino, y otras especies bioacuáticas entre las cuales se incluyen la de cautiverio. A la implantación de laboratorios de larvas, su administración, producción y comercialización F) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler y comercialización de los siguientes: **UNO.-**

De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorios, biomateriales odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, redes telefónicas,

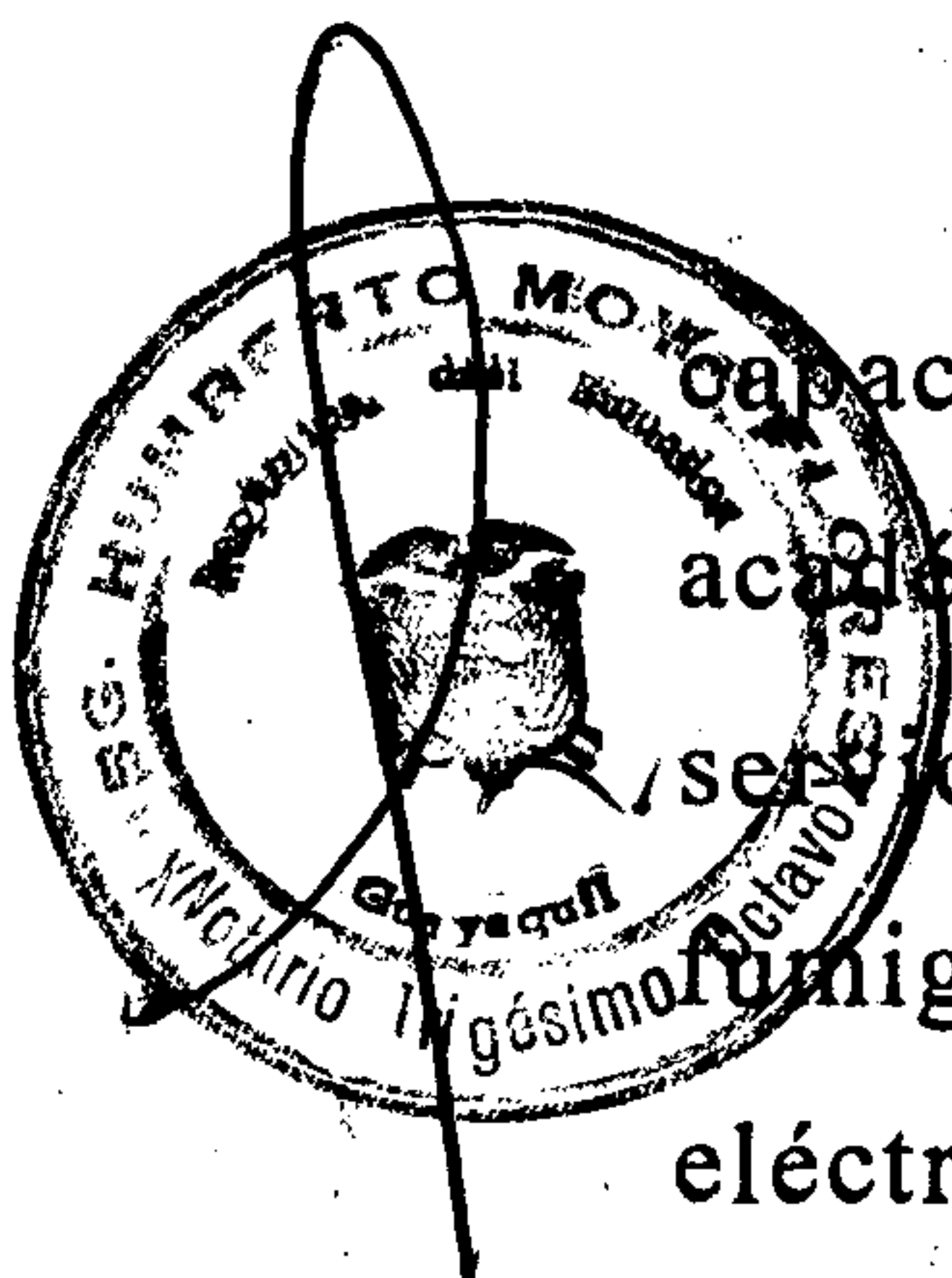
centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al internet; sus partes y repuestos. **TRES.-** De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUARTO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves, además a la actividad de prestación de servicios portuarios, tales como: Abastecimiento de víveres, alimentos, hielo, servicio de grúa y remolque, combustibles entre ellos diesel, kérex, gasolina, gas.



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



CINCO.- De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmeccánica, manufacturera plástica, camaronera ganadera, avícola y agrícola. **SEIS.-** De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SIETE.-** De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas, industriales y alimenticios. **OCHO.-** De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios y repuestos. **NUEVE.-** De papelería en general, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva en general. **DIEZ.-** Materiales eléctricos y de ferretería; materiales de construcción; bisutería; electrodomésticos; ropa confeccionada; tejidos; licores; artículos deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. **G)** Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la computación; y de la comunicación; y telefonía celular; a la distribución, representación, uso, comercialización, y cesión de derechos de señal satelital de internet y/o microondas, diseño, publicación, comercialización, representación y registros de dominio, sitios y páginas web o internet, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica. **H)** Prestación de servicios a terceros para la instalación, organización y manejo de empresas, personal administrativo, técnico y obreros en general,



capacitación de personal, dar asesoría y capacitación académica en las diversas áreas de la educación, servicios de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aereo-fumigación, de instalaciones eléctricas, sistemas de refrigeración y climatización, proveduría de alimentos, transportes a través de terceros, así como en la industria hidrocarburífera, minera, metalmecánica, textil, plástica, agroquímica, y para la maquila. I) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. J) A la adquisición enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos. K) Instalación y administración de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales. Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica a la publicidad en general; y, a la promoción de espectáculos. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO**

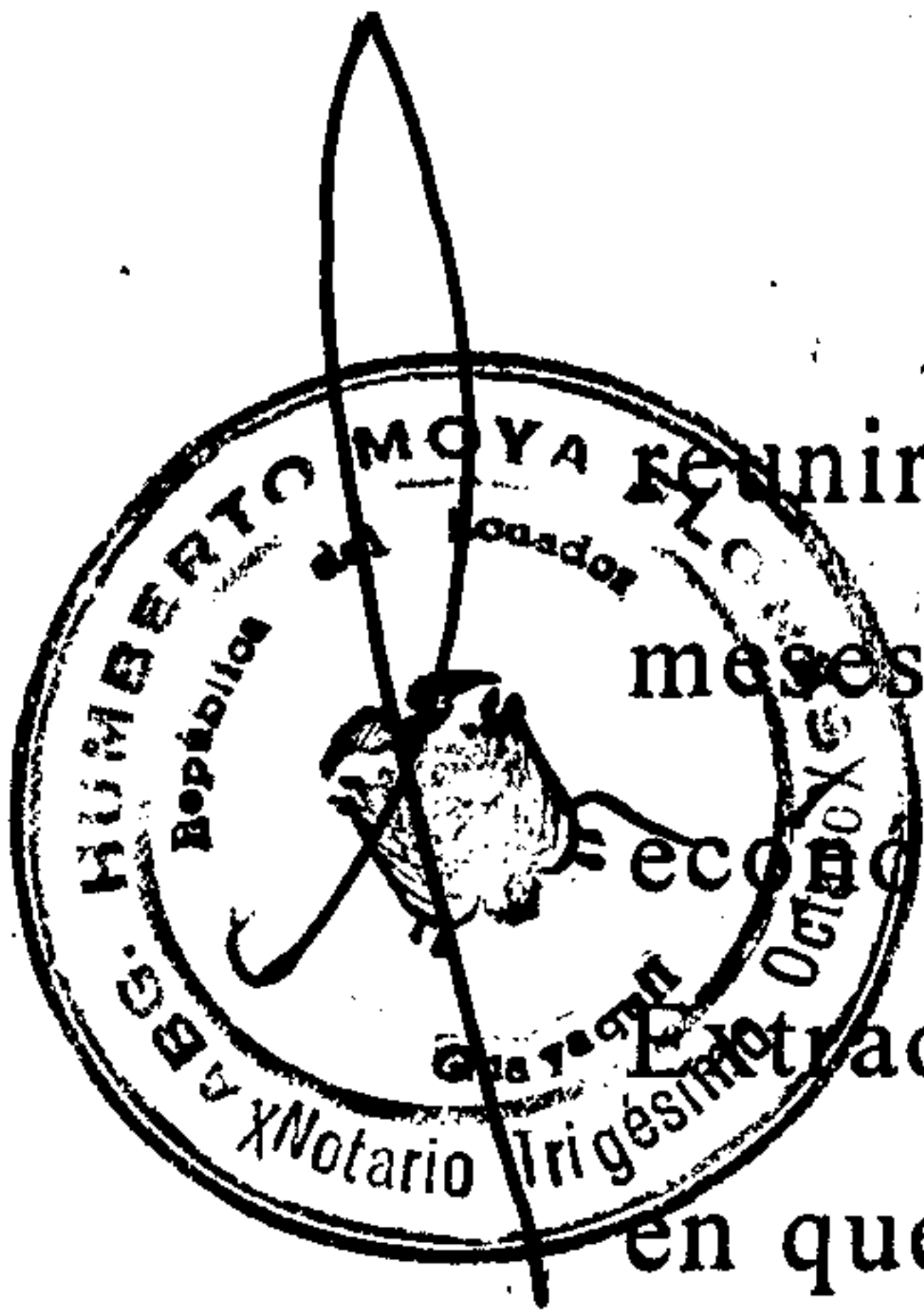
QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, y el capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO**

SEXTO.- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente actuará como liquidador de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-**

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO OCTAVO.- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se



se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.-** Las

Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DECIMO.-** El

quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO**

DECIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, y Gerente de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; D) Resolver sobre



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



el Aumento o Disminución del capital, prórroga o
disminución del plazo de la compañía; E) Resolver
sobre la Disolución anticipada de la compañía;
Autorizar a los Representantes legales para la
enajenación o gravámenes de bienes inmuebles;
Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y
los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DECIMO**

TERCERO.- La administración y representación legal
de la compañía estará a cargo del Presidente, y del
Gerente; ~~en forma indistinta durarán cinco años en el~~
~~ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta~~
~~General de Accionistas. Las facultades de los~~
~~administradores serán las contempladas en el artículo~~
~~doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de~~
~~Compañías.~~ **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La

Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de
un Comisario elegido por la Junta General de
Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le
concede e impone la Ley de Compañías. **TERCERA.-** El
capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y
pagado de la siguiente manera: GUILLERMO REYES
QUIMI, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar
cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor
de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la
cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE NORTEAMERICA; y, SANTIAGO
PEÑAFIEL BERRONES, ha suscrito cuatrocientas
acciones de un dólar cada una de ellas en dinero

Ad

RL

400
400
800



efectivo, esto es la cantidad de CIEN DOLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. Todo
conforme consta en el certificado de integración del
banco que se adjunta. El saldo los accionistas se
comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de
la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro
Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la
Ley. El Abogado Pedro Enríquez León queda autorizado
a realizar las gestiones y a retirar y cobrar los fondos
correspondientes a la cuenta de integración de capital,
así como convocar a la Primera Junta General de
accionistas. Agregue Usted Señor Notario, las demás
formalidades de estilo para la completa validez de este
instrumento.- Abogado Pedro Enríquez León.- Registro
número cinco mil trescientos diez.- Guayaquil.- Hasta
aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a
Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.-
Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario
en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en
todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-


GUILLERMO REYES QUIMI
Ced. U. No. 091224909-1

Cert. Vot.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

000000007



No. Trámite: 3055573

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ENRIQUEZ LEON PEDRO

Fecha Reservación: 22/02/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **ARCORPOR S.A.**
Aprobado
- 2.- **ROSEX S.A.**
Aprobado
- 3.- **FUMIZON S.A.**
Aprobado
- 4.- **FIDUMAR S.A.**
Negado / REGISTRO PREVIO SIMILAR, 3051013 FIDUMER.
- 5.- **COMERGUR S.A.**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **23/05/2001**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

M. Martínez Davalos

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.00001IKC000504-8

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la
Compañía en formación **COMERGUR S.A.** XX

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES**, correspondiente a los aportes hechos
por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
SANTIAGO PEÑAFIEL BERRONES	100.00
GUILLERMO REYES QUIMI	100.00
	US \$ 200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como
depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del
Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 6.00 %, salvo que el retiro se haga
antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere
este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los
Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías,
según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a
este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución
como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere
este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa
autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la
información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra
responsabilidad.

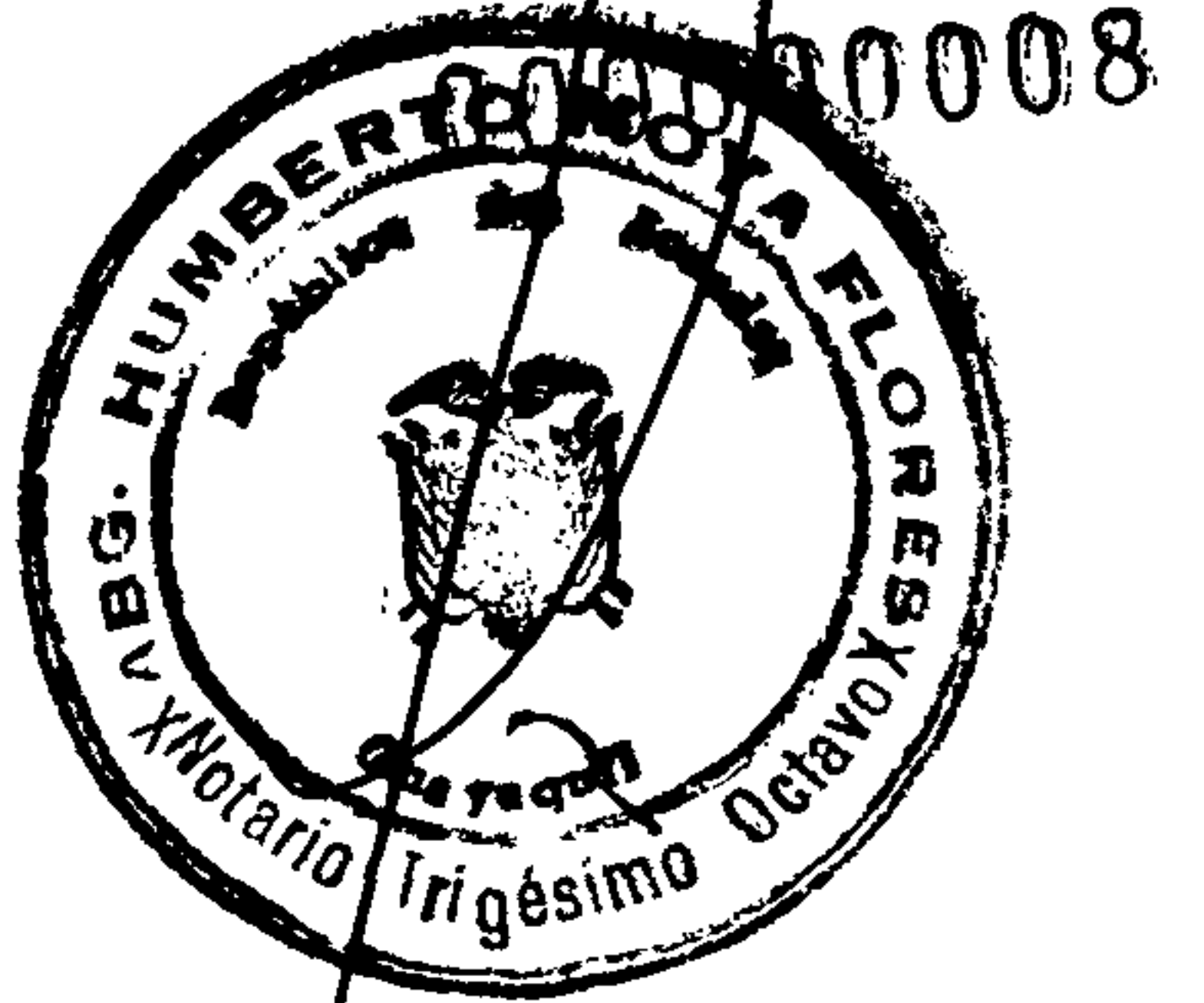
GUAYAQUIL, 02 DE MARZO DEL 2001.

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA COMERGUR S.A.



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Santiago Peñafiel B.

SANTIAGO PEÑAFIEL BERRONES

Ced. U. No. 0915866313

Cert. Vot.

EL NOTARIO

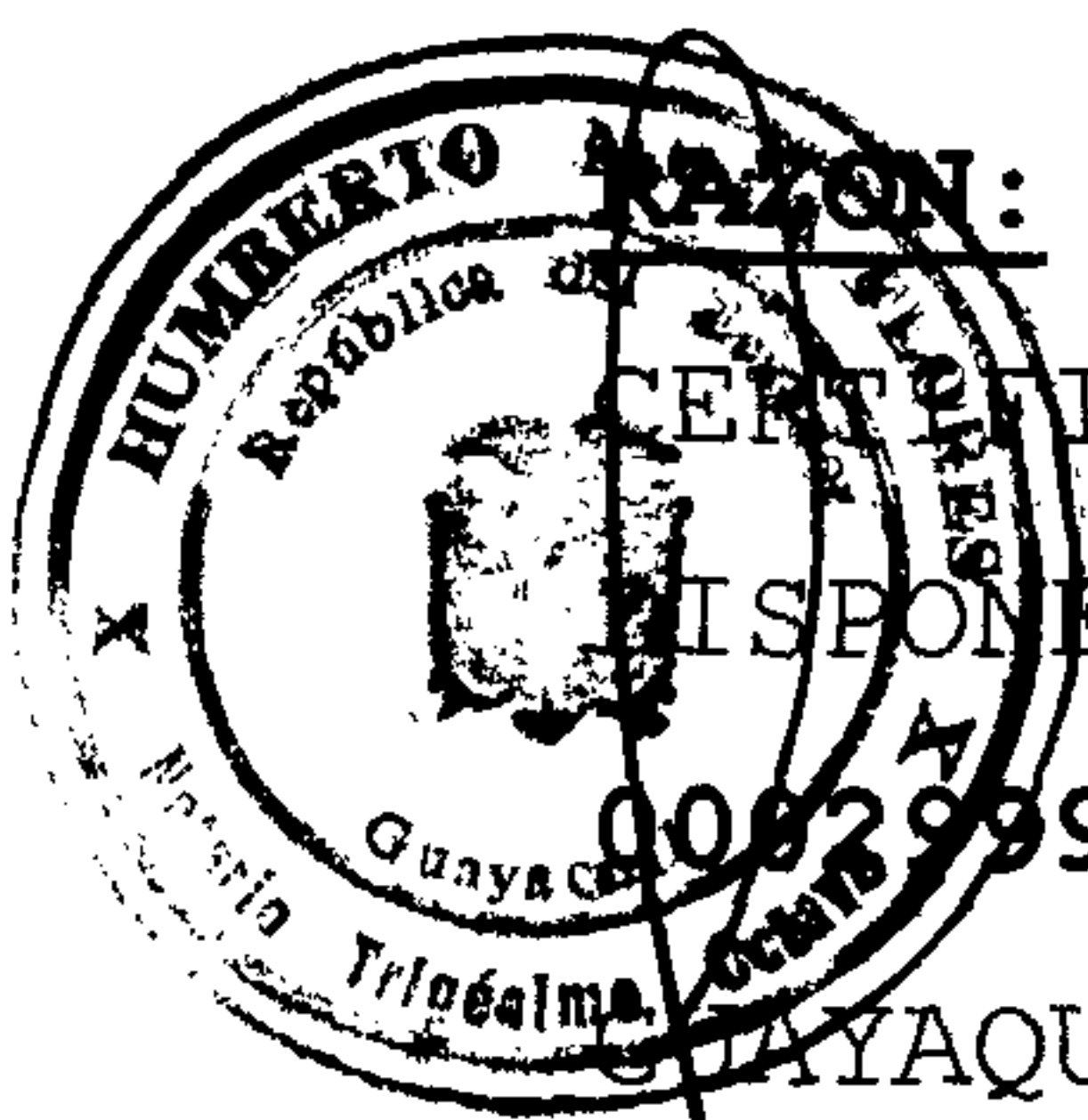
AB. HUMBERTO MOYA FLORES.

3. EL NOTARIO, EN VIRTUD DE LA LEY, CERTIFICA QUE EL
SEÑOR SANTIAGO PEÑAFIEL BERRONES, EN VIRTUD DE SU
CERTIFICACION EN SIETE FOLIOS LITELAS QUE SELLO, RUBRICADO

GUAYAQUIL, 08 DE MARZO DEL 2.001

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Trigesimo Octavo de Guayaquil



CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE
DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **01-G-IJ-**
0082999 DEL INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE
GUAYAQUIL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE
FECHA **23 DE MARZO DEL 2001**, POR LO QUE HA QUEDADO
ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA
COMERGUR S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA
NOTARIA EL **02 DE MARZO DE 2.001**.

GUAYAQUIL, 26 DE MARZO DEL 2001

EL NOTARIO

Abg. Humberto Mayra Flores
Notario Trigésimo - Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García

**REGISTRADORA
MERCANTIL**

000000009

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución . número
01-G-15-0002999 dictada el 23 de marzo del 2001 por
el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil (E) quede-
inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la
Compañía COMERGUR S.A.

33.489 número 7378 de fojas 33.475
del Registro Minutely anotada
bajo el número 9.660 del Repertorio - 2 - CERTIFICO: Que
con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta
escritura.- Guayaquil, 30 de marzo del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



000000022

OFICIO No. SC.SG.2001. 0005869

Guayaquil, 25 ABR. 2001

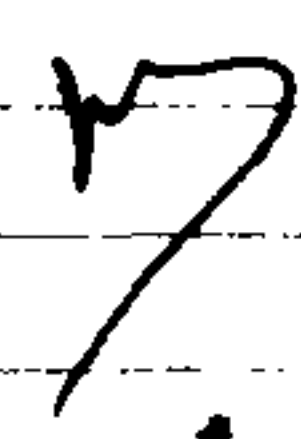
Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía COMERGUR S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Mauricio Trujillo Arizaga
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL(E)

MTA/jch